



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	Duban Darío Patiño González
Demandado	María Alejandra Patiño González
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01108-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Modificará los apellidos de la demandada toda vez que no concuerdan los indicados en la demanda con los mencionados en los títulos valores.
2. Sírvase indicar en las pretensiones la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la abogada o la parte demandante tienen bajo su custodia, la letra de cambio y pagaré original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.
4. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Informará como obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegará las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
6. Ante la ausencia de medidas cautelares y conforme al inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar constancia del correo electrónico enviado a la demandada mediante el cual se le informa de la presente demanda.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b8d3462fb15a06ca450304c20f709fe5e707ddf2a1a62cc3f15ad3b202aa72**

Documento generado en 19/11/2021 04:00:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>